

Proceso: SUCESIÓN
Causante: CARMEN TULIA CASTAÑEDA BARRETO
Demandante:
500013110002-2020-00210-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de abril del dos mil veintiuno (2021).

En virtud a lo previsto en los arts. 68 y 519 del C.G.P. y tal como es solicitado, se reconoce a la señora ALICIA CRISTINA BELTRAN CASTAÑEDA como heredera de la causante CARMEN TULIA CASTAÑEDA BARRETO, en su calidad de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

En atención a lo solicitado por la heredera ALICIA CRISTINA BELTRAN CASTAÑEDA, a través de su apoderado, siendo procedente, se requiere a la heredera ANGELA GABRIELA BELTRAN CASTAÑEDA efectúe inventario detallado e informe el lugar donde se localizan todos los muebles y enseres herenciales retirados de la residencia ubicada en el inmueble "Tucanes 6 lote 58 del Condominio Campestre el Rincón de las Lomas II Etapa", de esta ciudad, para proceder a su secuestro. Para lo cual se concede el término de cinco (5) días.

De igual manera se advierte a la heredera ANGELA GABRIELA BELTRAN CASTAÑEDA que la administración de los bienes hereditarios, conforme a lo previsto en el art. 496 ibídem, para este caso, se encuentra en cabeza de todos los herederos, y es al juez a quien le corresponde resolver en caso de desacuerdo en torno a la administración de los bienes. Por tanto, tal como es solicitado, se requiere a la citada heredera abstenerse de arrendar,

Proceso: SUCESIÓN
Causante: CARMEN TULIA CASTAÑEDA BARRETO
Demandante:
500013110002-2020-00210-00



efectuar o contratar algún tipo de mejora en los bienes, sin el previo consentimiento de la coheredera ALICIA CRISTINA BELTRAN CASTAÑEDA.

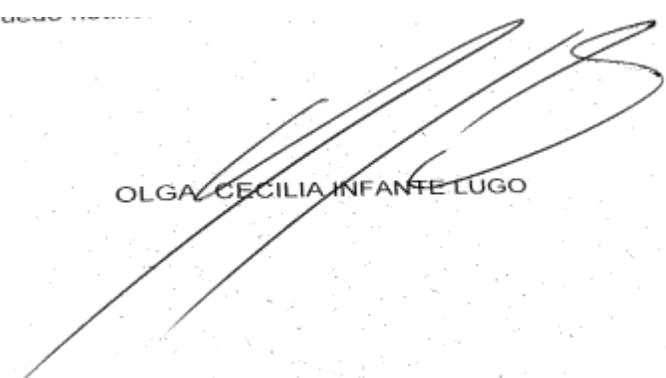
Súrtase el emplazamiento ordenado en el auto de apertura de la sucesión, en la forma indicada en el art. 108 del C.G.P. y art. 10 del decreto 806 de 2020.

Se les solicita a los interesados en este juicio sucesoral allegar al expediente copia del recibido de la comunicación enviada a la DIAN para la expedición del paz y salvo correspondiente, a fin de proseguir con el trámite del asunto.

Reconocer al abogado GILBERTO ROMERO RUIZ como apoderado de la heredera antes reconocida, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



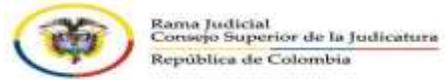
OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Proceso: SUCESIÓN
Causante: CARMEN TULIA CASTAÑEDA BARRETO
Demandante:
500013110002-2020-00210-00



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d75ca5220bc2d99a11ff0625b9a0be934ace9bac202b13fa787cc2d5f5def02

1

Documento generado en 13/04/2021 04:58:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**